



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 31 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2022 17:34:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000464-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Resolución Administrativa N° 000121-2022-CE-PJ, de fecha 29.03.22

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante resolución del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas administrativas, resolvió:

*"(...) **Artículo Segundo.-** Disponer que, por excepción, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca redistribuya al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite; y disponer que, a partir del 1 de abril de 2022, se abra el turno del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cerrando el turno del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma Provincia y Corte Superior.*

***Artículo Tercero.** - Renombrar, a partir del 1 de abril de 2022, al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Cajamarca como Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, al ser el único juzgado de trabajo transitorio de la provincia (...)."*

Segunda: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. – EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000121-2022-CE-PJ; en ese sentido, se dispone que el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca, **hasta el día miércoles 6 de abril del presente año (plazo máximo)**, redistribuya al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo. - DISPONER a partir del 1 de abril de 2022, la apertura de turno del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca, y el cierre de turno del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca.

Artículo Tercero. – PRECISAR que, a partir del 1 de abril de 2022, se renombra al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca como Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, al ser el único juzgado de trabajo transitorio de la provincia.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Centro de Distribución General y Coordinación de Informática de esta Corte Superior de Justicia, adopten las medidas pertinentes, con la finalidad de materializar lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual la Oficina de Informática deberá proceder al cierre y apertura de turnos conforme está indicado.

Artículo Quinto. – DISPONER que la magistrada del Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, a la brevedad posible, remita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con la Comisión Distrital y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Sexto. – En cuanto a lo referido en el párrafo p), de la resolución del visto, se debe precisar que mediante Oficio N° 000378-2022-OPJ-CNPJ-CE-FJ de fecha 3 de marzo del año en curso, el Jefe de la Oficina de Productividad del Poder Judicial, absolvió la consulta efectuada por esta presidencia, y efectivamente señaló que solo se debería ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 057-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

2022-CE-PJ; de esta manera, se procedió a emitir la Resolución Administrativa N° 000319-2022-P-CSJCA-PJ de fecha 3 de marzo de 2022.

Artículo Séptimo. – EXHORTAR a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior de Justicia, que efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de los respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Octavo. – DISPONER que el responsable de la Oficina de Estadística, remita a este despacho -a la brevedad posible- un informe respecto del requerimiento efectuado en el artículo sexto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000121-2022-CE-PJ.

Artículo Noveno. - EXHORTAR al responsable de la Oficina de Estadística, que supervise y garantice mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales, tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), toda vez que esta información sirve para la toma de decisiones.

Artículo Décimo. - EXHORTAR a todos los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Décimo Primero. - RECORDAR a los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca que, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, deben proceder a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Segundo. - COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Servicios Judiciales; Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización; Coordinación de Recursos Humanos;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Centro de Distribución General; Coordinación de Informática; Oficina de Estadística;
y, a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

